



SUBGERENCIA DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR **N° 11638-2021-CG/SADEN-AOP**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE
TARMA
TARMA - TARMA - JUNÍN**

**“ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA
ESTÁNDAR DE LA ENTIDAD”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 10 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL DE 2021**

LIMA, 18 DE JUNIO DE 2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 11638-2021-CG/SADEN-AOP

**“ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL DE
TRANSPARENCIA ESTÁNDAR DE LA ENTIDAD”**

ÍNDICE

	Nº Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	1
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	10
V. CONCLUSIÓN	10
VI. RECOMENDACIONES	10
APÉNDICE N.º 1	11

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

N° 11638-2021-CG/SADEN-AOP

“ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR DE LA ENTIDAD”

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA**, en adelante la “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo 2021 de la Subgerencia de Atención de Denuncias; registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 01-L530-2021-6373, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 002-2020-CG/NORM “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 089-2020-CG de 5 de marzo de 2020, modificada por Resolución de Contraloría n.º 343-2020-CG de 24 de noviembre de 2020.

El presente servicio se emite en atención a la Hoja Informativa n.º 000007-2021-CG/PC de 19 de marzo de 2021 de la Subgerencia de Participación Ciudadana, a través de la cual se remite información y evidencia recopilada por los Monitores Ciudadanos de Control - MCC¹.

El servicio de control contribuye al logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible n.º 16 “Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas”; en específico la meta 16.6: “Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas”².

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de comunicar al Titular de la Entidad, la existencia de hechos con indicios de irregularidad que afectan el correcto uso y destino de los bienes y recursos del Estado; con el propósito de que el Titular de la Entidad o responsable de la dependencia adopte las acciones que correspondan.

III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de indicios de irregularidades que ameritan que el Titular de la Entidad adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

¹ Los Monitores Ciudadanos de Control – MCC son personas naturales voluntarias capacitadas y acreditadas por la Contraloría General de la República que participan en forma cívica a favor de la comunidad, ejerciendo control social sobre la ejecución de obras públicas, contrataciones de bienes y servicios e intervenciones que involucren recursos públicos. Información que a su vez es verificada, procesada y evaluada por la Contraloría General de la República y en los casos que corresponda se comunica oportunamente a la Entidad la existencia de situaciones de incumplimiento, conforme lo establece la Directiva n.º 004-2018-CG/DPROCAL “Participación Voluntaria de Monitores Ciudadanos de Control en la Reconstrucción con Cambios”, aprobada por Resolución de Contraloría n.º 044-2018-CG y modificada por Resolución de Contraloría n.º 106-2020-CG.

² Dichos Objetivos de Desarrollo fueron establecidos por la Organización de las Naciones Unidas y fueron aprobados por la Asamblea General, mediante Resolución A/RES/70/1-ONU de 25 de septiembre de 2015.

LA ENTIDAD NO HA ACTUALIZADO SU PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR - PTE, CON EL CONTENIDO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE; AFECTANDO EL ACCESO A INFORMACIÓN COMPLETA Y ACTUALIZADA SOBRE LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POR PARTE DE LA CIUDADANÍA E INSTITUCIONES; ASIMISMO, LA PROMOCIÓN DE UNA CULTURA DE TRANSPARENCIA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA CIUDADANA.

El Portal de Transparencia Estándar, en adelante PTE, es el canal digital de información estandarizada e integral de las entidades públicas que tiene como finalidad facilitar el acceso a la información sobre el uso de los recursos públicos y sobre la gestión institucional, incrementando los niveles de transparencia.

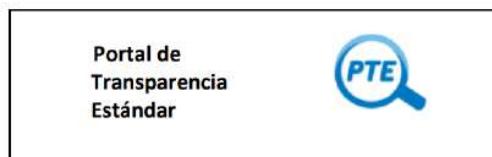
Según lo establecido en los “Lineamientos para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública”, las entidades obligadas deben actualizar el contenido de los respectivos rubros e iconografías del PTE. Debe precisarse que la información publicada en el PTE tiene carácter y valor oficial, por lo que es responsabilidad de cada entidad pública, el registro y actualización correspondiente.³

El PTE permite a los usuarios y ciudadanía en general, utilizar, descargar, copiar y distribuir la información y generar otra derivada, debiendo citarse la fuente de origen.⁴ La difusión de información a través de medios digitales como el PTE es especialmente relevante en un contexto como el actual, en el que la ciudadanía necesita información oficial de manera proactiva y oportuna⁵.

Actualmente, el PTE se encuentra integrado a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (Plataforma GOB.PE).⁶ En ese sentido, las entidades públicas deben consignar en sus respectivos portales institucionales el enlace del PTE para permitir la migración desde su referido portal institucional a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (Plataforma GOB.PE).

La Resolución Directoral n.º 11-2021-JUS/DGTAIPD “Lineamientos para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública”⁷, en su numeral 6.2, establece que dicho enlace debe ubicarse en el lado superior derecho como banner, bajo la denominación Portal de Transparencia Estándar, con el ícono siguiente:

Imagen n.º 1
Ícono del portal de transparencia estándar



Fuente: Numeral 6.2 de la Resolución Directoral n.º 11-2021-JUS/DGTAIPD “Lineamientos para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública”

³ Conforme a lo establecido en el numeral 6.1 de las Disposiciones Generales del “Lineamiento para la implementación y actualización del portal de transparencia estándar en las entidades de la administración pública” aprobado por la Resolución Directoral n.º 011-2021-JUS/DGTAIPD.

⁴ Idem.

⁵ Reporte “Supervisión a los Portales de Transparencia Estándar de las Entidades de la Administración Pública Anual 2019 y semestral 2020” <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1497664/Reporte%202019.pdf.pdf>.

⁶ Numeral 4.1.11 de la Resolución Directoral n.º 11-2021-JUS/DGTAIPD “Lineamientos para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública”.

⁷ Publicado en el diario oficial “El Peruano” el 6 de abril de 2021.

En la siguiente imagen, se muestra la ubicación (lado superior derecho) que debe tener el enlace al PTE:

Imagen n.º 2
Icono del portal de transparencia estándar con logo



Fuente: Numeral 6.2 de la Resolución Directoral n.º 11-2021-JUS/DGTAIPD "Lineamientos para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública"

De acuerdo a los "Lineamientos para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública"⁸, el PTE contiene once (11) rubros temáticos que se encuentran representados en "iconografías amigables". Asimismo, se precisa que el ícono se muestra de color plomo cuando no se haya registrado información en dicho rubro.

La iconografía de los rubros temáticos, es la siguiente:

Imagen n.º 3
Iconografía del Portal de Transparencia Estándar



Fuente: Anexo 1 de la Resolución Directoral n.º 11-2021-JUS/DGTAIPD

En ese contexto, la Contraloría General de la República, a través de la Subgerencia de Participación Ciudadana⁹, unidad orgánica encargada de: i) recibir analizar y tramitar la información de los presuntos hechos irregulares presentados mediante los mecanismos de participación ciudadana; y ii) consolidar y elevar la información de los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con el proceso integral de control; promovió la ejecución de una verificación a los Portales de Transparencia Estándar, llevada a cabo por los Monitores Ciudadanos de Control.¹⁰

Los Monitores Ciudadanos de Control¹¹, son personas naturales voluntarias, capacitadas y acreditadas por la Contraloría General de la República, que participan en forma cívica a favor de la comunidad. En ese sentido, a través del control social, verifican que las intervenciones públicas se realicen de conformidad con la normativa vigente sobre la materia.

⁸ Numeral 7.1. de la Resolución Directoral n.º 11-2021-JUS/DGTAIPD. Publicada en el diario oficial "El Peruano" el 6 de abril de 2021.

⁹ Órgano que pertenece a la Gerencia de Control Social y Denuncias.

¹⁰ Conforme a lo establecido en los literales h) y j) del artículo 99-E del Texto Integrado de la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización de Funciones de la Contraloría General de la República elaborado conforme a lo dispuesto por la Resolución de Contraloría n.º 077-2021-CG.

¹¹ Los Monitores Ciudadanos han sido capacitados por la Gerencia de Control Social y Denuncias, a través de la Subgerencia de Participación Ciudadana.

A partir de la información proporcionada producto de dichas verificaciones, la Contraloría General de la República procesa y evalúa la información y, en los casos que corresponda, comunica oportunamente a la Entidad la existencia de situaciones de incumplimiento, a fin que adopte las medidas correctivas que considere pertinentes¹².

En el marco de lo señalado anteriormente, los Monitores Ciudadanos de Control¹³ llevaron a cabo una verificación, entre el 10 y el 15 de febrero de 2021, al Portal de Transparencia Estándar (PTE) de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA**, a fin de determinar si los respectivos rubros e iconografías contienen la información establecida en los lineamientos vigentes. Cabe detallar, que se verificaron diez (10) de los once (11) rubros establecidos¹⁴.

Los rubros verificados; así como, el detalle del contenido que según los “Lineamientos para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública”, que se debe considerar en cada rubro, se detallan a continuación:

Cuadro n.º 1
Rubros verificados por Monitores Ciudadanos de Control – MCC y contenido de cada rubro según lineamientos del PTE

Rubros Temáticos verificados por los MCC	Contenido del rubro según lineamientos del PTE
Datos generales	Dirección de la entidad.
	Directorio de los servidores civiles y correos electrónicos.
	Norma de creación de la entidad.
	Normas emitidas por la entidad organizadas por fecha de expedición a partir del 2009.
Planeamiento y organización	ROF (Reglamento de Organización y Funciones)
	Organigrama
	TUPA (Texto Único de Procedimientos Administrativos)
	CAP (Cuadro de Asignación de Personal)
Presupuesto	Saldo de Balance 2020.
Proyectos de Inversión e Infobras	Información de los montos por concepto de adicionales de las obras, liquidación final de obra, informes de supervisión de contratos.
Participación ciudadana	Presupuesto Participativo: la Convocatoria, Agenda del proceso, Agentes participantes, Equipo técnico, Comité de vigilancia, Proyectos priorizados.
	Audiencias Públicas: las convocatorias, agenda, registro de los participantes, actas, documentos o informes presentados.
Personal	Información de los montos percibidos por las personas al servicio del Estado.
Contratación de bienes y servicios	órdenes de Bienes y Servicios.
	ítem publicidad.
	ítems pasajes y viáticos.
	PAC (Plan Anual de Contrataciones) / Modificatorias / Evaluación del PAC.
	Comité de selección.
Actividades oficiales	Agenda.
	Comunicados y/o informes oficiales y/o notas de prensa.
Acceso a la Información Pública	Formato de solicitud de acceso a la Información en formato descargable o registro de enlace de la entidad u otros mecanismos.
Registro de visitas	Registro de visitas a funcionarios públicos.

Elaborado por: Equipo de la Subgerencia de Atención de Denuncias.

¹² Directiva n.º 004-2018-CG/DPROCAL “Participación Voluntaria de Monitores Ciudadanos de Control en la Reconstrucción con Cambios”, aprobada por Resolución de Contraloría n.º 044-2018-CG y modificada por Resolución de Contraloría n.º 106-2020-CG.

¹³ Conforme a lo informado por la Subgerencia de Participación Ciudadana a través de la Hoja Informativa n.º 000007-2021-CG/PC de 19 de marzo de 2021, se contó con la participación de 12 073 Monitores Ciudadanos de Control debidamente capacitados y acreditados por la Contraloría General de la República.

¹⁴ No se consideró el rubro “Información Focalizada” debido a que las indagaciones realizadas fueron realizadas previo a la publicación de la Resolución Directoral n.º 11-2021-JUS/DGTAIPD que aprobó los “Lineamientos para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública”.

Al respecto, los Monitores Ciudadanos de Control, informaron mediante reportes a la Subgerencia de Participación Ciudadana de la Contraloría General de la República, los resultados y omisiones evidenciadas respecto a la actualización de información en los referidos rubros del Portal de Transparencia Estándar de la Entidad – PTE. En ese sentido, mediante Hoja Informativa n.º 000007-2021-CG/PC, de 19 de marzo de 2021, la Subgerencia de Participación Ciudadana, remitió los citados resultados a la Subgerencia de Atención de Denuncias¹⁵, para continuar con la ejecución del servicio de control correspondiente.

Dicha información remitida fue corroborada por auditores de la Subgerencia de Atención de Denuncias; quienes llevaron a cabo una verificación al Portal de Transparencia Estándar de la Entidad, con fecha **30 de Abril de 2021**.

En ese sentido, se verificó que, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA**, ha implementado su Portal de Transparencia Estándar - PTE; sin embargo, no ha sido actualizado con los contenidos de información establecidos para cada rubro o ícono en los “Lineamientos para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública”.

Al respecto, se han evidenciado las siguientes situaciones:

1. Existencia de rubros temáticos y su respectiva iconografía inactivos¹⁶, es decir que no contienen ninguna información, por lo que la iconografía se muestra en color plomo, como se evidencia en el cuadro de verificación e imágenes consignadas en el **anexo n.º 1** del presente informe.
2. Existencia de rubros temáticos con contenido desactualizado o incompleto, es decir, que no contienen la totalidad de la información establecida en los lineamientos vigentes, como se evidencia en el cuadro de verificación e imágenes consignadas en el **anexo n.º 2**.

Cabe detallar, que una de las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad es: “*adoptar las medidas necesarias, dentro de su ámbito funcional, que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la entidad*”, conforme al artículo 3º literal a) del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con el Decreto Supremo n.º 072-2003-PCM modificado por el Decreto Supremo n.º 070-2013-PCM.

Según el referido reglamento, son obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad: Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia y adoptar las medidas necesarias, dentro de su ámbito funcional, que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la Entidad.

¹⁵ Es preciso señalar que el literal a) del artículo 99-I del Texto Integrado de la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización de Funciones de la Contraloría General de la República elaborado conforme a lo dispuesto por la Resolución de Contraloría n.º 077-2021-CG establece lo siguiente: “(...) La Subgerencia de Atención de Denuncias tiene las siguientes funciones: a) Planificar y ejecutar los servicios de control, de conformidad con los lineamientos y la normativa aplicable. (...)”

¹⁶ La Resolución Directoral n.º 011-2021-JUS/DGTAIPD aprobó los “Lineamientos para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública” que en su numeral 7.1º estableció lo siguiente: “(...) El Portal de Transparencia Estándar contiene once rubros temáticos en iconografía amigable, mostrándose el ícono de color plomo cuando no se haya registrado información en dicho rubro (...)”.

Asimismo, los “Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública”¹⁷ detallan que la implementación de los referidos lineamientos recae en el funcionario responsable de la elaboración y actualización de la información en el Portal de Transparencia Estándar, conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Cabe detallar que, en el numeral 7.8. del “Lineamiento para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública”, se detalla que el Título V del Texto Único Ordenado de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por el Decreto Supremo n.º 021-2019-JUS, establece el régimen sancionador aplicable a las acciones u omisiones que infrinjan el régimen jurídico de la transparencia y acceso a la información pública.

El mencionado numeral también establece que: “(...) el titular de la entidad, el Funcionario/a responsable del Portal de Transparencia Estándar y los coordinadores son pasibles de incurrir en las infracciones administrativas establecidas en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado con el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM¹⁸ que entre otros considera: - No adoptar las medidas para la designación del FRPTE. - No actualizar oportunamente la información contenida en PTE; o actualizarla de manera incompleta, inexacta o ininteligible. (...)”. (El subrayado es nuestro).

Asimismo, conforme a lo señalado en el artículo 35º del mencionado Reglamento, el procedimiento sancionador se encuentra a cargo de cada Entidad. Las fases del procedimiento y las autoridades a cargo de este son las establecidas en el Reglamento General de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM. El procedimiento sancionador se inicia de oficio por parte de la autoridad instructora, lo cual tiene como origen, su propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición motivada de otros órganos o por denuncia de un ciudadano.

La situación expuesta no es concordante con la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo n.º 021-2019-JUS de 11 de diciembre de 2019.**

“(...)

Artículo 3.- Principio de publicidad

Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad.

En consecuencia:

1. *Toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por el artículo 15 de la presente Ley.*
2. *El Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública.*

(...)

Artículo 4º.- Responsabilidades y Sanciones

Todas las entidades de la Administración Pública quedan obligadas a cumplir lo estipulado en la presente norma (...)

¹⁷ Resolución Directoral n.º 11-2021-JUS/DGTAIPD de 6 de abril de 2021, numeral 5.2.

¹⁸ La segunda disposición complementaria modificatoria del Decreto Supremo n.º 019-2017-JUS, dispuso incorporar el Título VII sobre el Procedimiento Sancionador al Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado con el Decreto Supremo n.º 072-2003-PCM.

Título II. Portal de Transparencia

(...)

Artículo 5.- Publicación en los portales de las dependencias públicas.

Las entidades de la Administración Pública establecerán progresivamente, de acuerdo a su presupuesto, la difusión a través de Internet de la siguiente información:

1. Datos generales de la entidad de la Administración Pública que incluyan principalmente las disposiciones y comunicados emitidos, su organización, organigrama, procedimientos, el marco legal al que está sujeta y el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos, que la regula, si corresponde.
2. La información presupuestal que incluya datos sobre los presupuestos ejecutados, proyectos de inversión, partidas salariales y los beneficios de los altos funcionarios y el personal en general, así como sus remuneraciones y el porcentaje de personas con discapacidad del total de personal que labora en la entidad, con precisión de su situación laboral, cargos y nivel remunerativo.
3. Las adquisiciones de bienes y servicios que realicen. La publicación incluirá el detalle de los montos comprometidos, los proveedores, la cantidad y calidad de bienes y servicios adquiridos.
4. Actividades oficiales que desarrollarán o desarrollaron los altos funcionarios de la respectiva entidad, entendiéndose como tales a los titulares de la misma y a los cargos del nivel subsiguiente.
5. La información adicional que la entidad considere pertinente.

Lo dispuesto en este artículo no exceptúa de la obligación a la que se refiere el Título IV de esta Ley relativo a la publicación de la información sobre las finanzas públicas.

La entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet.
(...)"

- **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 072-2003-PCM de 6 de agosto de 2003 y modificado por Decreto Supremo n.º 070-2013-PCM de 14 junio de 2013.**

"(...)

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

(...)

Artículo 3.- Obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad

Las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, son las siguientes:

- a. Adoptar las medidas necesarias, dentro de su ámbito funcional, que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la Entidad;

(...)

TITULO II

Portal de Transparencia

Artículo 8.- La presentación de la información en el portal de transparencia y la obligación de incrementar los niveles de transparencia.

Toda la información que se publique en el Portal de Transparencia deberá observar las siguientes características:

(...)

- e. La información publicada en los Portales de Transparencia de las entidades de la Administración Pública a la que alude la Ley N° 29091 y su reglamento tienen carácter y valor oficial.
- f. Deberá ser cierta, completa y actualizada, bajo responsabilidad del funcionario del órgano o unidad orgánica que proporciona la información y del funcionario responsable de actualizar el Portal de Transparencia, de acuerdo al ámbito de sus competencias, y del titular de la entidad, cuando corresponda.

De acuerdo a los artículos 1º, 3º, el inciso 5º del artículo 5º de la Ley, la información cuya publicación se encuentra expresamente prevista por la Ley, en otras leyes, en el presente Reglamento y en otras normas, constituyen obligaciones mínimas y meramente enunciativas, por lo que las Entidades deben publicar en su Portal de Transparencia toda aquella información adicional que incremente los niveles de transparencia y resulte útil y oportuna para los ciudadanos.

Se publicará en el Portal de Transparencia Estándar además de la información a la que se refieren los artículos 5º y 25º de la Ley y las normas que regulan dicho portal, la siguiente información:

- g. Las Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas de los funcionarios o servidores obligados a presentarlas, de acuerdo a la legislación sobre la materia.
- h. La información detallada sobre todas las contrataciones de la Entidad.
- i. La unidad orgánica u órgano encargado de las contrataciones, los nombres de quienes elaboran las bases para la contratación de bienes y servicios y de los que integran los comités correspondientes.
- j. La información sobre contrataciones, referidos a los montos por concepto de adicionales de las obras, liquidación final de obra e informes de supervisión de contratos, según corresponda.
- k. Los saldos de balance.
- l. Los laudos y procesos arbitrales, así como las actas de conciliación y procesos de conciliación.
- m. La información detallada sobre todos los montos percibidos por las personas al servicio del Estado, identificando a las mismas, independientemente de la denominación que reciban aquellos o el régimen jurídico que los regule.
- n. El registro de visitas en línea de las entidades de la Administración Pública.
- o. Los enlaces a otros registros en línea sobre información pública, entre ellos, el correspondiente al Registro de Información sobre Obras Públicas del Estado -INFOBRAS- a cargo de la Contraloría General de la República.
- p. Las recomendaciones de los informes de auditoría orientadas al mejoramiento de la gestión de las entidades públicas, efectuadas por los Órganos de Control Institucional, así como el estado de implementación de dichas recomendaciones, de acuerdo a lo dispuesto en las normas del Sistema Nacional de Control que regulan la publicidad de dichos informes.

(...)

Artículo 9.- Obligaciones del funcionario responsable del Portal de Transparencia

Son obligaciones del funcionario responsable del Portal de Transparencia, las siguientes:

- a. Elaborar el Portal de Transparencia, en caso la entidad no cuente con él, en coordinación con las unidades orgánicas u órganos correspondientes; (...)
- c. Mantener actualizada la información contenida en el Portal de Transparencia conforme a las reglas sobre la materia, señalando en él, la fecha de la última actualización.

(...)”

- **Resolución Directoral n.º 11-2021-JUS/DGTAIPD “Lineamiento para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública”, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 6 de abril de 2021.**

“(...)

Numeral I.- Objetivo

Establecer las disposiciones para una adecuada implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, como herramienta de transparencia activa y proactiva, a efectos de garantizar el cumplimiento del principio de publicidad de la información, fomentando una cultura de transparencia y fortaleciendo la vigilancia ciudadana sobre los actos de la Administración Pública.

(...)

Numeral 4.1.10.- Portales institucionales

Son sedes o canales digitales a través de los cuales las entidades publican información sobre sus funciones y competencias, así como información relacionada a los trámites y servicios que brindan, noticias, o cualquier información institucional relevante para la ciudadanía distinta de aquella que debe ser difundida a través del Portal de Transparencia Estándar.

Actualmente, los portales institucionales se deben integrar progresivamente a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (Plataforma GOB.PE), conforme el Decreto Supremo 033-2018-PCM.
 (...)

Numeral 6.1.- Portal de Transparencia Estándar-PTE

El PTE contiene información clasificada en rubros temáticos y presentados en formatos estándares por las entidades obligadas, conforme a los plazos que establece el TUO de la Ley TAIP, pudiendo publicar información adicional que consideren pertinente en cada rubro temático.

La información publicada en el PTE tiene carácter y valor oficial, por lo que es responsabilidad de cada entidad pública, el registro y actualización correspondiente.

Asimismo, el PTE contiene iconografía amigable, debiéndose usar lenguaje claro y de fácil comprensión para la ciudadanía, incluir gráficos estadísticos e integrar información de otras fuentes oficiales.

El PTE permite a los usuarios usar, descargar, copiar y distribuir la información y generar obra derivada, debiendo citarse la fuente de origen.

...

Numeral 7.1.- Contenidos de información e iconografía amigable

El Portal de Transparencia Estándar contiene once rubros temáticos en iconografía amigable. El ícono se muestra de color plomo cuando no se haya registrado información en dicho rubro.

La iconografía de los rubros temáticos se muestra de la siguiente manera:



La información de los rubros temáticos y sus contenidos de información mínima se presentan en un formato estándar y se clasifican en:

- Datos generales
- Planeamiento y organización
- Presupuesto
- Proyectos de Inversión e Infobras
- Participación ciudadana
- Personal
- Contratación de bienes y servicios
- Actividades oficiales
- Acceso a la Información Pública
- Registro de visitas
- Información focalizada

Los contenidos de información desagregados según los rubros temáticos se pueden visualizar en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Lineamiento.

En aplicación de la transparencia proactiva, cada rubro temático cuenta con la opción de agregar información adicional que la entidad considere pertinente difundir, situación que es considerada como una buena práctica que maximiza el principio de publicidad. Uno de los criterios para determinar la información adicional es el referido a los temas de interés recurrente para la ciudadanía.
 (...)”

La situación expuesta ha afectado el acceso a información completa y actualizada sobre los actos de la administración pública, por parte de la ciudadanía e instituciones; asimismo, la promoción de una cultura de transparencia y el fortalecimiento de la vigilancia ciudadana.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que el Equipo de la Subgerencia de Atención de Denuncias, ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1** del presente Informe.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la evaluación al hecho identificado, se han evidenciado indicios de irregularidades que afectan el correcto uso y destino de los bienes y recursos del Estado, el cual ha sido detallado en el presente Informe.

VI. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento del Titular de la Entidad el hecho con indicios de irregularidad identificado como resultado del Informe de Acción de Oficio Posterior, con la finalidad que disponga e implemente las acciones que correspondan.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA**, a través del plan de acción, las acciones que implemente respecto al hecho con indicio de irregularidad identificado en el presente Informe de Acción de Oficio Posterior, en un plazo no mayor de veinte (20) días contados a partir del día hábil siguiente de recibido el Informe.

Lima, 18 de junio de 2021

Juan Guillermo Urbina Ramírez
Supervisor del Equipo de la Subgerencia de
Atención de Denuncias

Poleth Katerine Alanoca Ramírez
Jefa del Equipo de la Subgerencia de
Atención de Denuncias

AL SEÑOR SUBGERENTE DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS

El Subgerente de Atención de Denuncias que suscribe el presente Informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 18 de junio de 2021

Aldo Omar Bautista Echazú
Subgerente de Atención de Denuncias (e)
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

LA ENTIDAD NO HA ACTUALIZADO SU PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR - PTE, CON EL CONTENIDO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE; AFECTANDO EL ACCESO A INFORMACIÓN COMPLETA Y ACTUALIZADA SOBRE LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR PARTE DE LA CIUDADANÍA E INSTITUCIONES; ASIMISMO, LA PROMOCIÓN DE UNA CULTURA DE TRANSPARENCIA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA CIUDADANA.

Nº	Documento
1	Reporte de evaluación de los monitores ciudadanos de control al cumplimiento de actualización de los rubros temáticos, validado por la Contraloría General de la República.
2	Reporte de evaluación de los monitores ciudadanos de control a la actualización de contenidos en los rubros temáticos, validado por la Contraloría General de la República.

ANEXO 01
REPORTE DE EVALUACIÓN DE LOS MONITORES CIUDADANOS DE CONTROL AL
CUMPLIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN DE LOS RUBROS TEMÁTICOS, VALIDADO POR
LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

1. CUADRO DE VERIFICACIÓN

Rubros Temáticos Verificados	Comentario
1. Datos generales	Activo
2. Planeamiento y organización	Activo
3. Presupuesto	Activo
4. Proyectos de Inversión e Infobras	Activo
5. Participación ciudadana	No aplica
6. Personal	Activo
7. Contratación de bienes y servicios	Activo
8. Actividades oficiales	No Activo
9. Acceso a la Información Pública	Activo
10. Registro de visitas	No Activo
RESULTADO	EL PTE DE LA ENTIDAD ESTÁ DESACTUALIZADO

Fuente: Portal de Transparencia Estándar (<http://www.transparencia.gob.pe>), verificado el 30 de abril de 2021.

Elaborado por: Equipo de la Subgerencia de Atención de Denuncias.

2. EVIDENCIA EN IMÁGENES:

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA (UNAAT)

Responsable del Portal de Transparencia:
Nombramiento:

Responsable de acceso a la información: Lic. Bethzabe Barrueta Vilchez
Nombramiento: [RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°0110-2019-P-CO-UNAAT](#)
Correo: bbarrueta@unaat.edu.pe
Teléfono: 988292424

[Ver administradores de la información](#)

Convocatorias CAS

Declaración Jurada de Intereses (DU 020-2019) 



Datos generales



Planeamiento y organización



Presupuesto



Proyectos de inversión e Infobras



Participación ciudadana



Personal



Contratación de bienes y servicios



Actividades oficiales



Acceso a la información



PTE focalizado



Registro de Visitas

Descripción: Los íconos correspondientes a los rubros temáticos de: actividades oficiales y registro de visitas no se encuentran activos.

Fuente: Portal de Transparencia Estándar (<http://www.transparencia.gob.pe>), verificado el 30 de abril de 2021.

Dirección electrónica: https://www.transparencia.gob.pe/enlaces/pte_transparencia_enlaces.aspx?id_entidad=17416#.YlwNTLUzbWU

Elaborado por: Equipo de la Subgerencia de Atención de Denuncias.

ANEXO 02

REPORTE DE EVALUACIÓN DE LOS MONITORES CIUDADANOS DE CONTROL A LA ACTUALIZACIÓN DE CONTENIDOS EN LOS RUBROS TEMÁTICOS, VALIDADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

1. CUADRO DE VERIFICACIÓN

Rubros Temáticos	Verificación de contenido	Comentario
Datos generales	Publica la dirección de la entidad.	Cumple
	Publica el directorio de los servidores civiles y correos electrónicos.	Cumple
	Publica la norma de creación de la entidad.	Cumple
	Publica las normas emitidas por la entidad organizadas por fecha de expedición a partir del 2009.	Cumple
	Publica el enlace o los archivos con el histórico de DDJJ de ingresos y de bienes y rentas.	Cumple
Planeamiento y organización	Publica el ROF (Reglamento de Organización y Funciones)	Cumple
	Publica el organigrama	Cumple
	Publica el MOF (Manual de Organización y Funciones)	No cumple
	Publica el TUPA (Texto Único de Procedimientos Administrativos)	Cumple
	Publica el CAP (Cuadro de Asignación de Personal)	Cumple
Presupuesto	Publica los Saldos de Balance 2020.	Cumple
Proyectos de Inversión e Infobras	Publica la información de los montos por concepto de adicionales de las obras, liquidación final de obra, informes de supervisión de contratos.	No cumple
Participación ciudadana	Publica en el Presupuesto Participativo: la Convocatoria, Agenda del proceso, Agentes participantes, Equipo técnico, Comité de vigilancia, Proyectos priorizados. (PERÍODO	No aplica
	Publica en las Audiencias Públicas: las convocatorias, agenda, registro de los participantes, actas, documentos o informes presentados.	No aplica
Personal	Publica la Información de los montos percibidos por las personas al servicio del Estado, independientemente de la denominación que reciban aquellos o el régimen jurídico que los regule.	Cumple
Contratación de bienes y servicios	Publica las órdenes de Bienes y Servicios. (a diciembre 2020)	Cumple
	Publica el ítem publicidad.	No cumple
	Publica los items pasajes y viáticos.	No cumple
	Publica el PAC (Plan Anual de Contrataciones) / Modificatorias / Evaluación del PAC.	Cumple
	Publica el comité de selección	Cumple
Actividades oficiales	Publica la agenda.	No cumple
	Publica los comunicados y/o informes oficiales y/o notas de prensa.	No cumple
Acceso a la Información Pública	Publica el formato de solicitud de acceso a la Información en formato descargable o registro de enlace de la entidad u otros mecanismos.	Cumple
Registro de visitas	Publica el registro de visitas a funcionarios públicos.	No cumple
RESULTADO		EL PTE DE LA ENTIDAD ESTÁ DESACTUALIZADO

Fuente: Portal de Transparencia Estándar (<http://www.transparencia.gob.pe>), verificado el 30 de abril de 2021.

Elaborado por: Equipo de la Subgerencia de Atención de Denuncias.

2. EVIDENCIA EN IMÁGENES:

2.1 RUBRO TEMÁTICO PLANEAMIENTO Y ORGANIZACIÓN:

PLANEAMIENTO / ORGANIZACION

Aquí encontrará los instrumentos de gestión, planes y políticas, que regulan las actividades de la entidad.

INSTRUMENTOS DE GESTIÓN

- ROF (Reglamento de Organización y Funciones)
 - Reglamento de Organización y Funciones (ROF)
- PAP (Presupuesto Analítico de Personal)
 - Presupuesto Analítico de Personal (PAP) - 2020
- ORGANIGRAMA
 - Organigrama UNAAT
- Clasificador de Cargos
 - Clasificador de Cargos
- CAP (Cuadro de Asignación de Personal)
 - Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP-P 2019
- TUPA (Texto Único de Procedimientos Administrativos)
 - Modificación de procedimiento 34 y 35 de Texto Único de Procedimientos Administrativos
 - Texto Único de Procedimientos Administrativos
- Reglamento Interno de Trabajo (RIT) / Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS)
 - Reglamento Interno de Trabajo

[Ir a la sección anterior](#)

[Ir a la sección siguiente](#)

[Historico](#)  [Glosario de términos](#) 

Descripción: Nótese que en el rubro temático de planeamiento y organización no se ha publicado el MOF (Manual de Organización y Funciones).

Fuente: Portal de Transparencia Estándar (<http://www.transparencia.gob.pe>), verificado el 30 de abril de 2021.

Dirección Electrónica: https://www.transparencia.gob.pe/enlaces/pte_transparencia_enlaces.aspx?id_entidad=17416&id_tema=5&ver=#.YlwOM7UzbWU
Elaborado por: Equipo de la Subgerencia de Atención de Denuncias.

2.2 RUBRO TEMÁTICO PROYECTOS DE INVERSIÓN E INFOBRAS:

PROYECTOS DE INVERSIÓN

Proyecto financiado total o parcialmente con recursos públicos para generar, mejorar o recuperar bienes o servicios en un tiempo determinado

[Liquidación de obras](#)  [Adicionales de obra](#)  [Supervisión de contrataciones](#)  [Historico](#)  [Información adicional](#) 

PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

U. N. AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

Vialidades

[Ver Proyectos Viables](#)

Presupuesto y Ejecución

Año de ejecución [2021](#)

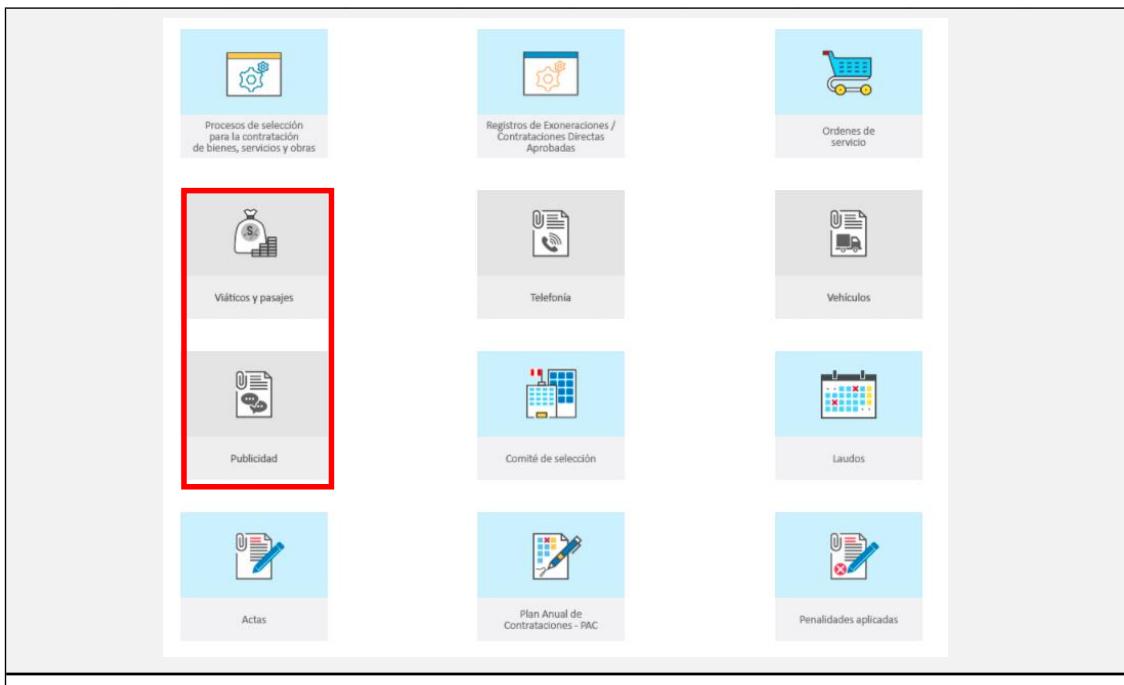
CÓDIGO UE	PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA	2021		Ver Proyectos
		PIM	DEVENGADO	
1529	U. N. AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA - UNAAT	3,070,526	998,074	Ver Proyectos
		3,070,526	998,074	

Descripción: Nótese que en el rubro temático de proyectos de inversión e infobras no se ha publicado la información de los montos por concepto de adicionales de las obras, liquidación final de obra, informes de supervisión de contratos.

Fuente: Portal de Transparencia Estándar (<http://www.transparencia.gob.pe>), verificado el 30 de abril de 2021.

Dirección Electrónica: https://www.transparencia.gob.pe/reportes_directos/pte_transparencia_proyectos.aspx?id_entidad=17416&id_tema=26&ver=#.YlwOT7UzbWU
Elaborado por: Equipo de la Subgerencia de Atención de Denuncias

2.3 RUBRO TEMÁTICO CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:



Descripción: Nótese que en el rubro temático de contratación de bienes y servicios no se ha publicado el ítem publicidad, los ítems pasajes y viáticos.

Fuente: Portal de Transparencia Estándar (<http://www.transparencia.gob.pe>), verificado el 30 de abril de 2021.

Dirección Electrónica: https://www.transparencia.gob.pe/contrataciones/pte_transparencia_contrataciones.aspx?id_entidad=17416&id_tema=34&ver=D#Ylw07LUzbWU

Elaborado por: Equipo de la Subgerencia de Atención de Denuncias.

APÉNDICE N° 02 - PLAN DE ACCIÓN

PLAN DE ACCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR								
"Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación"								
Entidad:								
Número del Informe de servicio de control posterior:	Fecha de aprobación del Informe:							
Tipo de servicio de control posterior:								
Órgano del Sistema Nacional de Control a cargo del servicio de control posterior:								
Titular de la entidad:								
RECOMENDACIONES ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD								
Nº de la Recomendación (Según el informe de servicio de control posterior)	Recomendación (Transcribir la recomendación del informe de servicio de control posterior incluyendo el número de la conclusión de la cual se deriva)	Acciones concretas a ejecutar para la implementación de la recomendación (Acción o acciones orientadas a corregir la deficiencia o desviación detectada; así como la causa que lo motivó)	Medio de verificación (documentos u otros medios que permitan comprobar la ejecución de las acciones)	Plazo para implementar la recomendación (Establecer la fecha fin en día/mes/año)	Órgano o unidad orgánica responsable de implementar la recomendación	Documento con el cual se asigna la recomendación al órgano o unidad orgánica	Funcionario responsable del órgano o unidad orgánica	
							DNI	Nombres y apellidos
RECOMENDACIONES PARA EL INICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA								
Nº de la Recomendación (Según el informe de servicio de control posterior)	Recomendación (Transcribir la recomendación del informe de servicio de control posterior incluyendo el número de la conclusión de la cual se deriva)	Acciones concretas a ejecutar para la implementación de la recomendación (Remitir el informe al órgano instructor o al que haga sus veces, para que se analice y se proyecte el informe o resolución que corresponda o el documento expreso para el inicio del procedimiento administrativo y se proceda a notificar al funcionario o servidor público)	Medio de verificación (documentos u otros medios que permitan comprobar la ejecución de las acciones)	Plazo para implementar la recomendación (Establecer la fecha fin en día/mes/año)	Órgano o unidad orgánica responsable de implementar la recomendación	Documento con el cual se deriva el informe de control posterior al órgano o unidad orgánica, encargado de analizar la implementación de la recomendación	Funcionario responsable del órgano o unidad orgánica	
							DNI	Nombres y apellidos
RECOMENDACIONES PARA EL INICIO DE LAS ACCIONES LEGALES								
Nº de la Recomendación (Según el informe de servicio de control posterior)	Recomendación (Transcribir la recomendación del informe de servicio de control posterior incluyendo el número de la conclusión de la cual se deriva)	Acciones concretas a ejecutar para la implementación de la recomendación (Elaborar y presentar la demanda o denuncia ante el Poder Judicial o el Ministerio Público respectivamente)	Medio de verificación (documentos u otros medios que permitan comprobar la ejecución de las acciones)	Plazo para implementar la recomendación (Establecer la fecha fin en día/mes/año)	Órgano o unidad orgánica responsable de implementar la recomendación	Documento con el cual se deriva el informe de control posterior al órgano o unidad orgánica, encargado de analizar la implementación de la recomendación	Funcionario responsable del órgano o unidad orgánica	
							DNI	Nombres y apellidos
El presente Plan de Acción es aprobado y suscrito por [Nombre del Titular de la entidad] – [Cargo del Titular de la entidad y nombre de la entidad] el [día de mes de año], comprometiéndose a remitir al Órgano de Control Institucional (OCI) o a la Contraloría General de la República, la documentación que sustente las acciones adoptadas para la implementación de las recomendaciones del informe de servicio de control posterior.								
[Nombres y apellidos del Titular de la entidad (1)]		[Nombre y apellido del Funcionario público responsable del monitoreo (2)]		[Nombre y apellido del Funcionario público responsable del órgano o unidad orgánica (3)]				
Cargo		Cargo		Cargo				
DNI		DNI		DNI				
(1) El Titular de la entidad suscribe obligatoriamente el Plan de Acción lo cual implica su aprobación. (2) Funcionario designado por el Titular de la entidad como responsable del monitoreo del proceso de implementación a las recomendaciones del informe de servicio de control posterior. Suscribe obligatoriamente el Plan de Acción. (3) Funcionario(s) responsable(s) del/los órgano(s) o unidad(es) orgánica(s) a cargo de la implementación de la(s) recomendación(es). Suscribe(n) obligatoriamente el Plan de Acción.								



39L530202112205

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Jesús María, 24 de Junio del 2021

OFICIO N° 012205-2021-CG/SADEN

Señor(a)
Wilber Jimenez Mendoza
 Titular De La Entidad
Universidad Nacional Autónoma Altoandina De Tarma
 Jr. Huaraz N° 431
Junin/Tarma/Tarma



Asunto : Informe de Acción de Oficio Posterior n° 11638-2021-CG/SADEN-AOP.

Referencia :

- Artículo 8° de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
- Directiva n.º 002-2020-CG/NORM "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 089-2020-CG de 5 de marzo de 2020.
- Directiva n.º 014-2020-CG/SESN "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020.



Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de control "Acción de Oficio Posterior" mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicio de irregularidad que afectan el correcto funcionamiento de la Administración Pública, con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, como resultado de la revisión efectuada a la información registrada en el Portal de Transparencia Estándar (PTE), se ha tomado conocimiento de la existencia de hechos con indicio de presunta irregularidad; los cuales se detallan en el Informe de Acción de Oficio Posterior denominado: **"Actualización del Portal de Transparencia Estándar de la Entidad"**, el mismo que se adjunta, para la adopción de las acciones que correspondan.

Asimismo, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional citado en el informe, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación, en el formato que se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

[Signature]
GREGORIO JULIAN RIVAS GONZALES
 DNI: 21089051
 OFICINA TARMA
Serpast en el servicio del Perú

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Aldo Omar Bautista Echaizu
 Subgerente de Atención de Denuncias
 Contraloría General de la República



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Jesús María, 24 de Junio del 2021

OFICIO N° 012205-2021-CG/SADEN

Señor(a)
Wilber Jimenez Mendoza
Titular De La Entidad
Universidad Nacional Autónoma Altoandina De Tarma
Jr. Huaraz N° 431
Junin/Tarma/Tarma

Asunto : Informe de Acción de Oficio Posterior n° 11638-2021-CG/SADEN-AOP.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2020-CG/NORM "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 089-2020-CG de 5 de marzo de 2020.
c) Directiva n.° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de control "Acción de Oficio Posterior" mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicio de irregularidad que afectan el correcto funcionamiento de la Administración Pública, con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, como resultado de la revisión efectuada a la información registrada en el Portal de Transparencia Estándar (PTE), se ha tomado conocimiento de la existencia de hechos con indicio de presunta irregularidad; los cuales se detallan en el Informe de Acción de Oficio Posterior denominado: **"Actualización del Portal de Transparencia Estándar de la Entidad"**, el mismo que se adjunta, para la adopción de las acciones que correspondan.

Asimismo, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional citado en el informe, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación, en el formato que se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Aldo Omar Bautista Echaizu
Subgerente de Atención de Denuncias
Contraloría General de la República

(ABE/rsn)
Nro. Emisión: 17223 (L530 - 2021) Elab:(U19521 - L530)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **IUFTMFP**

